

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término de ley. Sírvase proveer.
Cali, 15 de marzo de 2023
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.396/2023-00062-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte interesada no subsanó dentro del término legal concedido las falencias indicadas en el Auto No.341 del 6 de marzo de 2023, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda de DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por ALVARO YANTEN contra LUIS GABRIEL ARANGO BUENO, GRUPO GUABINAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

2.- Sin lugar a ordenar la devolución de los anexos de la demanda, por tratarse de archivos digitales.

3.- Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00062-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Marzo de 2023

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644b10c5835497aae47eb8fd30835ee80ea990bafaae58bf04eeb6752c111533**

Documento generado en 15/03/2023 10:44:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>